

EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el Servicio de Rentas Internas se creó como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica propia de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito, mediante Ley N° 41, publicada en el Registro Oficial N° 206 de 2 de diciembre de 1997;

Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley”*;

Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público señala: *“Cumplimiento de servicios institucionales.- Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución”*;

Que mediante Resolución No. SENRES-2009-000080, publicada en el Registro Oficial No. 575 de 22 de abril del 2009, la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público expidió el Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales;

Que la disposición transitoria segunda del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales habilita a las entidades públicas la expedición de sus propios reglamentos sobre la materia;

Que en virtud de la citada disposición reglamentaria, esta Dirección General emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00478 de 17 de julio de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 4 de 14 de agosto de 2009, que contiene el Reglamento interno para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales del Servicio de Rentas Internas, reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC09-00569 de 07 de agosto de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 9 de 21 de agosto de 2009 y por la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00382, publicada en el Registro Oficial No. 554 de 12 de octubre de 2011;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la iniciativa privada, permite a los máximos representantes de las instituciones del Estado la expedición de los instrumentos jurídicos necesarios para delegar sus atribuciones,

instrumentos que deberán determinar el ámbito geográfico o institucional en el cual los delegados ejercerán sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impide la delegación de funciones delegadas, salvo si existe autorización expresa en contrario; y;

Que es necesario garantizar la oportunidad y eficacia de las acciones de los fedatarios fiscales, especialmente de sus licencias de servicios institucionales.

De conformidad con la disposición transitoria segunda del Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales

Resuelve:

Artículo 1.- Reformar el artículo 14 del Reglamento interno para el pago de viáticos, movilizaciones, subsistencias y alimentación para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales del Servicio de Rentas Internas, agregado por el literal a) del artículo 10 de la Resolución No. NAC-DGERCGC11-00382, publicada en el Registro Oficial No. 554 de 12 de octubre de 2011, de la siguiente manera:

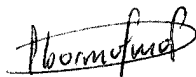
Eliminar "y," al final de su literal b) y sustituir el punto final por el siguiente texto: “; y, d) *Delegar al Jefe Nacional del Departamento de Prevención de Infracciones la facultad de autorizar sus licencias de servicios institucionales, inclusive las excepcionales a las que se refiere el artículo 17 de la Resolución No. SENRES-2009-000080, es decir, las que se realicen en días no laborables*”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese.- Dado en Quito, D.M, a **15 MAR. 2013**

Firmó la resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, D. M., a **15 MAR. 2013**

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS